

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 1º. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expediente de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. – A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración con la recepción de la petición del documento.

Artículo 4º.

Afectará, asimismo, a los documentos de que entienda la Administración Municipal o aquellos que expida, o sea, que la tasa afecta a la actuación municipal aunque se refleje en los documentos, por lo que un mismo documento puede ser objeto de varias tasas sucesivas si origina varias actuaciones municipales.

Artículo 5º. – Sujeto pasivo y responsables.

1. - Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades Municipales.

2. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala al artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. – Declaración e ingreso.

1. La tasa por expedición de documentos administrativos se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

2. El pago se efectuará mediante dinero de curso legal en cualquiera de las oficinas de bancos y cajas de ahorro autorizadas, acompañando el correspondiente documento que contenga la autoliquidación, bien mediante cheque, transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, o cualesquiera medios que se autoricen por el órgano municipal competente. Todo ello en los términos establecidos en los artículos 91 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Parla.

Artículo 7º. – Tarifas.

EPÍGRAFE A).- Obtención de fotocopias de documentos, copias de planos, de fichas, fotogramas y cartografía:

1. – Por la obtención de copias, por fotocopia:	
Tamaño DIN A-4	0,08 €
Tamaño DIN A-4 color	0,48 €
Tamaño DIN A-3	0,18 €
Tamaño DIN A-3, en color	1,23 €
2. – Por la obtención de copias en la fotocopidora-monedero, por fotocopia:	
Tamaño DIN A-4	0,05 €
3. – Por la obtención de copias del Departamento de Urbanismo:	
3.1.-En soporte papel:	
Copia tamaño DIN A-0	16,36 €
Ploteado tamaño DIN A-0	20,16 €
Copia tamaño DIN A-1	11,90 €
Ploteado tamaño DIN A-1	14,69 €
Copia tamaño DIN A-2	9,04 €
Ploteado tamaño DIN A-2	10,94 €
Copia tamaño DIN A-3	2,96 €
Ploteado tamaño DIN A-3	7,15 €
3.2.-En soporte digital:	
CD ROM para consulta, por cada hoja	11,95 €
CD ROM con Plan General Ordenación Urbana Completo	599,11 €
4.- Por la obtención de copias del Departamento de Contratación:	
CD ROM conteniendo pliegos de condiciones	7,15 €
5. – Por la obtención de copias del Departamento de Servicios Generales:	
CD ROM conteniendo proyecto	58,34 €

EPÍGRAFE B).- Concesión y renovación de Tarjetas de Armas para utilización de carabinas de arma no rayada y de un sólo tiro: **14,80 €**

EPÍGRAFE C).- Bastanteo de poderes y compulsa de documentos por la Secretaría General:

Por cada acto de bastanteo:	14,82 €
Por la compulsa de cada documento:	1,22 €
Por compulsas a parados, estudiantes y jubilados:	Gratis

EPÍGRAFE D).-

1. Por cada autorización o licencia que otorgue el Ayuntamiento para la implantación de **Terrazas de veladores, mesas y sillas, sombrillas, setos, jardineras u otros elementos análogos, en suelo de titularidad privada, y acceso público:**

a) Para su funcionamiento durante cada **periodo estacional**, en función de la categoría vial y de la ocupación producida:

	CATEGORIA DE LAS CALLES				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Por m ² o fracción	36,01 €	26,41 €	19,20 €	14,40 €	14,40 €

b) Para su funcionamiento **durante un año completo**, en función de la categoría vial y de la ocupación producida:

	CATEGORIA DE LAS CALLES				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Por m ² o fracción	48,87 €	35,84 €	26,07 €	19,55 €	19,55 €

2. Por cada autorización o licencia que otorgue el Ayuntamiento para la implantación de **Terrazas de veladores, mesas y sillas, sombrillas, setos, jardineras u otros elementos análogos, en suelo de titularidad privada, y acceso privado:**

a) Para su funcionamiento durante cada **periodo estacional**, en función de la categoría vial y de la ocupación producida:

	CATEGORIA DE LAS CALLES				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Por m ² o fracción	18,01 €	13,21 €	9,60 €	7,21 €	7,21 €

b) Para su funcionamiento **durante un año completo**, en función de la categoría vial y de la ocupación producida:

	CATEGORIA DE LAS CALLES				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Por m ² o fracción	24,44 €	17,92 €	13,03 €	9,77 €	9,77 €

3. Por el **resto de autorizaciones y licencias** que otorgue el Ayuntamiento, incluidas entre otras, pasos de vehículos, aprovechamientos publicitarios, acometidas de alcantarillado, ocupación del suelo, subsuelo, vuelo de la vía pública: **7,41 €**

EPÍGRAFE E).- Para empresarios individuales y entidades mercantiles que soliciten expedición de documentos, relativos al inicio de la actividad, para su implantación en los polígonos industriales, la cuota a pagar es de.....0 €

EPÍGRAFE F).-

- Por la expedición de documento administrativo para la obtención de **Placa Señalizadora de Paso de Vehículos o Carruajes a través de aceras o calzadas:...**15,53 €

- Por la expedición de documento administrativo para la obtención de las **Placas necesarias para señalar la zona de la vía pública reservada para Carga y Descarga:**

Con colocación	389,61 €
Sin colocación	233,15 €

EPÍGRAFE G).- Informes y Certificados:

Acreditación o justificante de pago de recibo o liquidación tributaria o no tributaria	1,27 €
Informe Literal de Titularidad Catastral de Bienes Inmuebles (Expedido por Delegación de otra Administración)	3,76 €
Informe Literal y Gráfico de Titularidad Catastral de Bienes Inmuebles (Expedido por Delegación de otra Administración)	7,41 €
Informe Urbanístico	22,33 €
Certificado Urbanístico	33,55 €
Certificado de empadronamiento	8,63 €
Certificado no Urbanístico excepto empadronamiento	18,27 €
Certificados e Informes que el Ayuntamiento deba emitir en su condición de Empleador con respecto a sus Empleados Públicos	0,00 €
Resto de Informes o Certificaciones de Documentos y Acuerdos Municipales	7,41 €

EPÍGRAFE H).- Derechos de Examen:

En las **pruebas selectivas** que convoque el Ayuntamiento de Parla para acceder a la **condición de personal funcionario de carrera o laboral**, los derechos de examen serán los siguientes:

Grupo o Escala A1	33,70 €
Grupo o Escala A2	25,83 €
Grupo o Escala B	13,45 €
Grupo o Escala C1	8,98 €
Grupo o Escala C2	6,75 €

Las personas que participen en **procesos de funcionarización o promoción interna**, abonarán los siguientes derechos de examen:

Grupo o Escala A1	7,87 €
Grupo o Escala A2	5,63 €
Grupo o Escala B	3,40 €
Grupo o Escala C1	3,40 €
Grupo o Escala C2	3,40 €

EPÍGRAFE I).-

- **Censado, Inscripción o Renovación de los Animales domésticos** incluyendo su vigilancia y control de las condiciones de tenencia y circulación: **11,98 €**

- Por otorgamiento de la **Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos**: **23,95 €**

EPÍGRAFE J).-

Por la tramitación de documentos que expida o expedientes de que entienda la Administración Municipal, a instancia de los empleados municipales del Ayuntamiento de Parla, como consecuencia de los trámites que éstos deban realizar para cumplir los requisitos establecidos por la misma, y que generen el devengo de la Tasa por expedición de documentos administrativos, la cuota a pagar será de: **0 €**

EPÍGRAFE K).-

Por la expedición de **Licencia de Venta de Bebidas Alcohólicas para consumo no inmediato**, de acuerdo con los preceptos de la ley 5/2002 de 27 de junio, sobre drogodependencia y otros trastornos adictivos: **390,78 €**

Artículo 8º.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9º.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, y demás disposiciones de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.